

Callao, 26 de junio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 303-2020-R.- CALLAO, 26 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el oficio N° 001-II-2020-ISCI, emitido por el Secretario General – Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno y el Oficio N° 269 -2020-VRA/UNAC emitido por el Vicerrector Académico referente a la identificación del producto priorizado para el año 2020, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2020-2023, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2019-AU del 06 de mayo del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 16° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; asimismo, su artículo 6° precisa que “el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente”.

Que, con Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, mediante la cual se establece que la Contraloría General de la República, en adelante CGR, tiene entre sus funciones orientar y evaluar el efectivo funcionamiento del Control Interno en todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley 27785; además en su artículo 5° señala que “el funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales (...) Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento de control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo su responsabilidad.

Que, con Resolución de Contraloría 130-2020-CG del 06 de mayo del 2020, modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, establece en las:

*“DISPOSICIONES COMPLEMENTARAS TRANSITORIAS” parte sexta.- plazos excepcionales.*

*(Cuadro N° 3)*

*Plazos excepcionales para la implementación del SCI*

<i>Entregables</i>	<i>Plazos</i>
<i>Reporte del Diagnóstico Integral del SCI</i>	<i>Hasta el último día hábil del mes de junio de 2020</i>
<i>Plan de Acción Anual</i>	<i>Hasta el último día hábil del mes de junio de 2020</i>

*La herramienta metodológica que utilizan las entidades para gestionar sus riesgos, así como la matriz de riesgos o documento que haga sus veces al que se referencia en el último párrafo del numeral 7.7 de la Directiva, durante el año 2020, deben ser presentados a la Contraloría, a través del aplicativo del SCI, hasta el último día hábil del mes de junio.*



Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, que establece se priorice el segundo producto para el Eje Gestión de Riesgos, con el objetivo de elaborar el Plan de Acción Anual – Medidas de Control correspondiente al año 2020.

Que, con fecha 05 de diciembre 2018, se aprobó la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece en la Centésima vigésima segunda disposición complementaria final lo siguiente: “En el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28416, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional”

Que, con oficio n° 269 -2020-VRA/UNAC, emitido por el Vicerrector Académico, propone el producto a priorizar para el año 2020 “**SERVICIO DE APOYO INTEGRAL DE MANERA OPORTUNA PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UNAC**”, contenido en el Objetivo Estratégico Institucional del Plan Estratégico Institucional “MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS”

Contando con el oficio n° 001-II-2020-ISCI, emitido por el Secretario General de la UNAC y estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. 08 de la Ley 30220 se:

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el producto priorizado “**SERVICIO DE APOYO INTEGRAL DE MANERA OPORTUNA PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UNAC**” para el año 2020, conforme a los objetivos identificados en el Plan Estratégico Institucional.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrector Administrativo, Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jáuregui*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, VRA, OCI.